

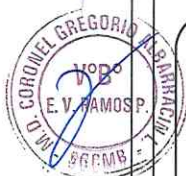
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA**

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



**DIRECTIVA
N° 016-2018-GDU/MDCGAL**

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL
TRAMITE ADMINISTRATIVO DE CONSTANCIA NEGATIVA DE
CATASTRO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
GERENTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2018-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

VISTOS:



El Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL de fecha 03 de Agosto del 2018, Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL, Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Constancia Negativa de Catastro", y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.



Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Asimismo el artículo 20°, numeral 22 del citado dispositivo legal como una atribución del Alcalde (...) "implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informe de auditoría interna (...)".

Que, mediante Informe N° 502-2018-SGCMB-GDU/MDCGAL emitido por la Subgerencia de Catastro y Margesi de Bienes da la CONFORMIDAD a la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO", por lo que a través del Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL-T se ratifica la conformidad.

Que, el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 DECRETO SUPREMO N° 005-2006-JUS en su artículo 3° literal f) Entidades Generadoras de Catastro, establece: "*son aquellas que por mandato legal tienen la atribución de generar y mantener el catastro de predios, tales como las Municipalidades y los Programas de Titulación entre los que se encuentra el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI*".



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2018-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

Que, asimismo del mismo cuerpo legal se desprende en su artículo 45°, Obligatoriedad del Mantenimiento de la Información Catastral, dispone: *"En el caso de que se haya efectuado cualquier alteración del predio que modifique las características catastrales que se encuentran registradas en la BDC, las entidades generadoras de catastro de oficio efectuarán la actualización de la información catastral; asimismo, los titulares catastrales, notarios, ingenieros, arquitectos y las entidades públicas o privadas, deberán ponerla en conocimiento a la Entidad Generadora de Catastro y ésta comunicará al SNCP"*.



Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDCGAL Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 002-2018 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en el punto 9.3 los administrados, en su condición de propietarios, podrán solicitar la constancia negativa de Catastro del predio de su propiedad para lo cual deberán iniciar los respectivos procedimientos administrativos, cumpliendo con la presentación de los requisitos recogidos en el TUPA vigente de la Municipalidad. Efectuada la entrega de la Constancia Negativa de Catastro, el solicitante podrá inscribir dichos documentos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



Que, mediante Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL el inspector de obra Ing. Abel Antonio Chire Chacón, indica que las Directivas presentadas son conformes y están concordantes con las especificaciones señaladas en el expediente técnico aprobado, por lo que se puede proceder con la evaluación de la Directiva por parte de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica y de ser el caso la emisión del Acto Resolutivo de aprobación.



Que, con Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la opinión técnica de CONFORMIDAD emitida por el inspector de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA".



Que, mediante Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, suscrito por el Gerente de Ejecución e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de los productos - Acción 3.3.0 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA" para su trámite correspondiente, ratificando la opinión técnica de conformidad.

Que, con Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se procedió a la evaluación de las directivas formuladas a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", las mismas que se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL. Así también establece que por ser Directivas emitidas por un proyecto, estas cuentan con el V.º B.º y conformidad del Ing. Abel Antonio Chire chacón - Inspector de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así también posee la conformidad de las unidades orgánicas involucradas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Directivas como la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Catastro y Mergesí de Bienes y el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2018-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

Que, con Informe N° 598-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que las Directivas para el cumplimiento de la acción 3.3.0 - Desarrollo de instrumentos y herramientas técnicas para la gestión territorial, se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Constancia Negativa de Catastro".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro Urbano y Margesí de Bienes y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CNRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARÍA RUIZ RUBIO
ALCALDE

C.c. Arch.
GAJ
GDU
SGCMB
GSGII

SMRR/WOC/simca



ÍNDICE

1. OBJETIVOS.
2. FINALIDAD.
3. BASE LEGAL.
4. ALCANCE.
5. VIGENCIA.
6. RESPONSABILIDAD.
7. DISPOSICIONES GENERALES.
 - 7.1. DE LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO.
 - 7.2. REQUISITOS.
 - 7.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES QUE DEBE CONTENER EL PLANO DE UBICACIÓN.
 - 7.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO.
 - 7.5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ADENDA A LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO.
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
 - 8.1. DEL PROCEDIMIENTO.
 - 8.2. DE LA APLICACIÓN Y PLAZO.
 - 8.3. DE LOS PROCESOS TÉCNICOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN.
 - 8.3.1 COMPROBACIÓN DE REQUISITOS.
 - 8.3.2 EVALUACIÓN TÉCNICA.
 - 8.3.3 EMISIÓN DE LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO.
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.
10. ANEXOS
 - 10.1. ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO.
 - 10.2. ANEXO 2: MODELO DE PLANO DE UBICACIÓN (EJEMPLO)
 - 10.3. ANEXO 3: FORMATO DE CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO
 - 10.4. ANEXO 4: FORMATO DE ADENDA A CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO





DIRECTIVA N° 016-2018-GDU-MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO

FORMULADO POR: Gerencia de Desarrollo Urbano

FECHA: Gregorio Albarracín, 20 de julio del 2018

1. OBJETIVOS:

Establecer lineamientos y el marco normativo local para promover y regular los criterios técnicos utilizados en el proceso de evaluación y emisión de la Constancia Negativa de Catastro.

2. FINALIDAD:

Lograr eficiencia en la expedición y aprobación de la Constancia Negativa de Catastro.

3. BASE LEGAL:

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ - ARTÍCULO 194.

3.2. LEY N° 27972 "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES". ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR Y ARTÍCULO 79°. (27.03.2003)

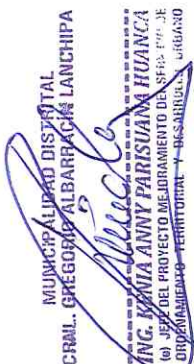
3.3. DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS- DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL". ART. 51° Y 52°. (20.03.2017)

3.4. DIRECTIVA N° 004-2017-SGPRCT-GPPR-MDCGAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2017-A/MDCGAL (12.09.2017)

3.5. ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL "APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016" (14.01.2017), MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL (10.01.2018)

3.6. ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MDCGAL "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF-2017" (30.12.2017)

3.7. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2018-GM-MDCGAL "APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-MAPRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO



URBANO 2017, SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES, EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL”. (07.03.2018)

3.8. LEY Nº 28294-LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS (21.07.2004) ART. 15 Y 18.

3.9. DECRETO SUPREMO N° 005-2018-JUS-DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28294 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-2006-JUS (28.03.2018)

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional.



6. RESPONSABILIDADES:

El Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Catastro y Margesí de Bienes o de quien haga sus veces son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite de Constancia Negativa de Catastro, para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva quedando su omisión comprendida como falta disciplinaria.

7. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. DE LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO

La constancia Negativa de Catastro es el documento con valor jurídico y efectos legales emitido por la municipalidad de la jurisdicción que acredita que



determinado predio no se encuentra catastrado y se otorga solo al titular del predio.

7.2. REQUISITOS

Los administrados, en su condición de propietarios, podrán solicitar la constancia negativa de Catastro del predio de su propiedad para lo cual deberán iniciar los respectivos procedimientos administrativos, cumpliendo con la presentación de los requisitos recogidos en el TUPA vigente de la Municipalidad.

Efectuada la entrega de la Constancia Negativa de Catastro, el solicitante podrá inscribir dichos documentos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Constancia Negativa de Catastro:

1. Solicitud dirigida al Alcalde
2. Exhibir el DNI del solicitante y/o del presentante
3. En caso de ser persona jurídica, presentar vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.
4. Plano de ubicación firmado por un profesional habilitado (ingeniero civil o arquitecto).
5. Copia simple de ficha registral del predio con antigüedad no mayor a 30 días calendario. En caso de que el predio no se encuentre inscrito a nombre del solicitante, deberá presentar documento que acredite la propiedad.
6. De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural con poder simple y persona jurídica copia fedateada o certificada)
7. Pago por derecho de trámite: S/56.20.

Nota:

- En caso de sub divisiones y acumulaciones, adjuntar copia simple de la resolución, planos y memoria descriptiva aprobada por el área correspondiente de la municipalidad.
- En caso de que el predio no se encuentre independizado, toda la documentación se realizará en referencia al predio matriz, debiendo acreditar propiedad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KEMIA XNNY PARISUANA NUANCA
Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



Concordancia: NUM. DE ORDEN 9.3 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016
APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL Y MODIFICADO CON
ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES QUE DEBE CONTENER EL PLANO DE UBICACIÓN:

- Nombre de la calle colindante(s): en caso de encontrarse en un callejón o pasaje se recomienda colocar la avenida más cercana de referencia.
- El numero referencial del predio, manzana y de sus colindantes: El número hará referencia al lote y a la manzana descrita no necesariamente coincidirá con el registro catastral pero sin embargo ayudara a identificar al predio.
- El norte magnético: Es la orientación de la ubicación.
- La Escala: Sera convencional y deberá permitir la correcta visualización de todos los datos consignados.
- Firma y sello del profesional responsable habilitado
- Ver ANEXO 2.

7.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO:

- a) La constancia Negativa de Catastro: Sólo podrá ser solicitado por el propietario o los propietarios, que representen la mayoría de acciones y derechos sobre el predio, siempre que se encuentren debidamente acreditados y que cumplan, para cada caso, con los requisitos que el TUPA exija.
- b) La constancia Negativa de Catastro se entrega por cada predio. De ser el caso, para subdivisiones el administrado deberá de pagar por cada unidad resultante, para acumulación en un solo predio solo corresponde la realización de un solo pago.
- c) La constancia Negativa de Catastro se emite sólo a predios y unidades existentes registralmente que no se encuentren catastrados ni validados ni reconocidos a nivel nacional. No corresponde emitir constancia negativa de catastro para los terrenos que se encuentren fuera de la jurisdicción.



- d) La constancia Negativa de Catastro debe otorgarse consignando el número de informe técnico de evaluación, emitidos por la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes o el área competente.
- e) Para la emisión de la constancia Negativa de Catastro es indispensable que se verifique la base catastral con la que se cuenta y que esta haya sido validada.
- f) La constancia Negativa de Catastro emitida se otorgará en base a los datos de la documentación adjunta por el administrado, en caso de existir algún error material en la documentación adjunta la Subgerencia de Catastro y margesí de Bienes encargada de la emisión no se responsabiliza de las modificaciones u omisiones posteriores, debiendo el administrado efectuar nuevamente el pago correspondiente por derecho de trámite, la cual sólo podrá ser otorgada mientras se encuentre en vigencia dicha constancia y saldrá con la denominación ADENDA a constancia negativa de Catastro N° ____20__ - SGCMB-GDU/MDCGAL.
- g) El pago de derecho de trámite no es fraccionable.
- h) En el momento que corresponda y en todos los casos, cuando se entregue la constancia Negativa de Catastro oficialmente, los interesados tendrán que realizar por su cuenta y costo las gestiones necesarias a fin que el predio sea inscrito en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP).

7.5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE ADENDA A LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO:

- a) La Adenda a la constancia Negativa de Catastro: Sólo podrá ser solicitado por el propietario o los propietarios, que representen la mayoría de acciones y derechos sobre el predio, siempre que se encuentren debidamente acreditados.
- b) Para la obtención de la adenda a la constancia negativa de catastro el administrado deberá presentar lo siguiente: Solicitud dirigida al Alcalde indicando el motivo de la adenda y el número de la constancia otorgada, Copia Simple de la Constancia Negativa de Catastro, documento sustentatorio para el cambio respectivo, (copia simple de minuta, copia simple de escritura, partida registral, etc), en caso la constancia emitida se encuentre anexa a expediente



en calificación en la SUNARP deberá adjuntar Copia de esquila de observación emitida por la SUNARP.

- c) La adenda no renueva plazos de vigencia, por lo que se tomará en referencia como fecha de caducidad la misma que figura en la constancia Negativa de Catastro.
- d) La adenda de oficio sólo aplica por error u omisión de personal que labora en la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, no haciéndose responsable de los errores u omisiones de la documentación anexa en el trámite original. Solo en este caso es gratuito.
- e) Se permitirá la emisión de Adenda a la constancia negativa de catastro por errores u omisiones del administrado u otro documento no generado por la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, siempre y cuando se haya efectuado el pago de derecho de trámite de S/56.20 por concepto de Constancia Negativa de Catastro.
- f) El formato para la emisión de la adenda a constancia negativa de catastro se encuentra en el ANEXO 4.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. DEL PROCEDIMIENTO:

El flujograma del procedimiento desde el ingreso hasta la emisión de la Constancia Negativa de Catastro se encuentra adjunto en el ANEXO 1.

8.2. DE LA APLICACIÓN Y PLAZO:

La aplicación se realizará por el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite de Constancia Negativa de Catastro el cual en un plazo no mayor a **15 días hábiles** contados a partir del ingreso por mesa de partes de la institución deberá de realizar el pronunciamiento respectivo.

CONCORDANCIA: NUM. DE ORDEN 9.3 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016 APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL Y MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KATIA ANNY PARISUANA NUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



8.3. DE LOS PROCESOS TÉCNICOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN:

8.3.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS:

- La persona técnica encargada del procedimiento o quien haga sus veces deberá realizar la verificación de todos los requisitos establecidos en el TUPA y detallados en el numeral 7.2 de la presente directiva.
- En caso de incumplimiento deberá de realizar el informe correspondiente observando los requisitos faltantes.
- Se verifica en la página web del colegio de arquitectos o ingenieros según sea el caso que el profesional que suscribe el plano de ubicación se encuentre habilitado.

Ver Detalle	CP	Apellido y Nombres	Especialidad	Estado del Registro
1	Q	IVAN AXEL CRISTEA	CIVIL	ACTIVO

- Si cumple con todo lo estipulado en el TUPA se realiza la evaluación Técnica.
- Se deberá tomar en cuenta la **NOTA** descrita en el numeral 9.3 del TUPA que indica lo siguiente: En caso de sub divisiones y acumulaciones, adjuntar copia simple de la resolución, planos y memoria descriptiva aprobada por el área correspondiente de la municipalidad. En caso de que el predio no se encuentre independizado, toda la documentación se realizará en referencia al predio matriz, debiendo acreditar propiedad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Jefe del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



8.3.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

- De acuerdo al plano de ubicación adjunto, se revisa el Plano Catastral del distrito y se verifica si el predio se encuentra catastrado.
- Se realiza la comprobación de la existencia física del predio para lo cual se podrá utilizar como referencia las imágenes satelitales de Google Earth.
- Si en la comprobación se determina que el predio existe y no se encuentra catastrado o que dicho catastro aún no se encuentra validado por el Instituto Geográfico Nacional-IGN, se procede a la emisión del informe favorable.

8.3.3 EMISIÓN DE LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO

- Se proyecta e ingresa los datos de acuerdo al formato adjunto en el ANEXO 3. El asistente administrativo llevara el control y registro de la numeración correlativa correspondiente, el cual una vez entregado al administrado se procederá al archivamiento. La constancia otorgada es inscribible en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y tendrá una vigencia de 12 meses.
- De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa aprobado y vigente, la presente constancia es emitida y firmada por la Sub Gerencia de Catastro y Maresí de Bienes.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- a. Los trámites que hayan quedado inconclusos ya sea por cambio de personal o por cambio de gestión deberán de ser enumerados y detallados mediante informe dejando el respectivo expediente el cual deberá contener toda la documentación en original correspondiente.
- b. Para todo lo no previsto en la presente directiva., será de aplicación la normatividad vigente.
- c. La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.

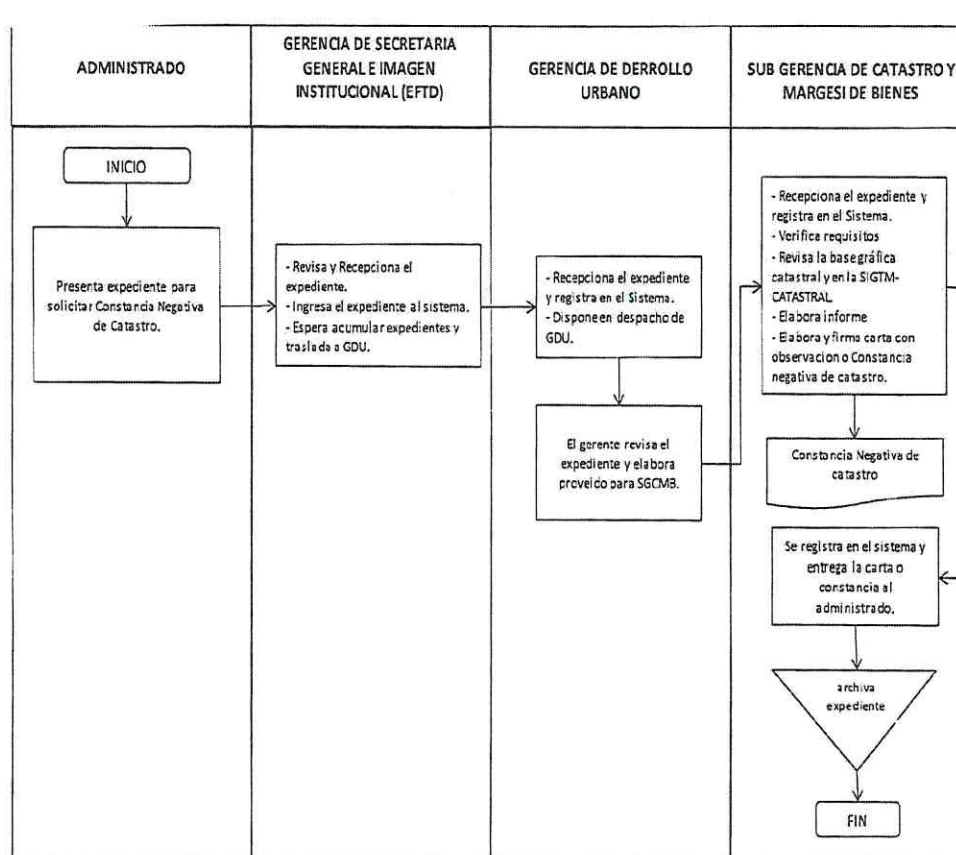


ING. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARIJANA HUANCA
JEF. DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

- d. Si se constata la incompatibilidad y/o falsificación de los documentos presentados en la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, se procederá a remitir todos los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, con la finalidad que se inicien las acciones judiciales ante los presuntos responsables de la emisión de la Constancia Negativa de Catastro.

10. ANEXOS:

10.1 ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DEL TRÁMITE DE CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO:

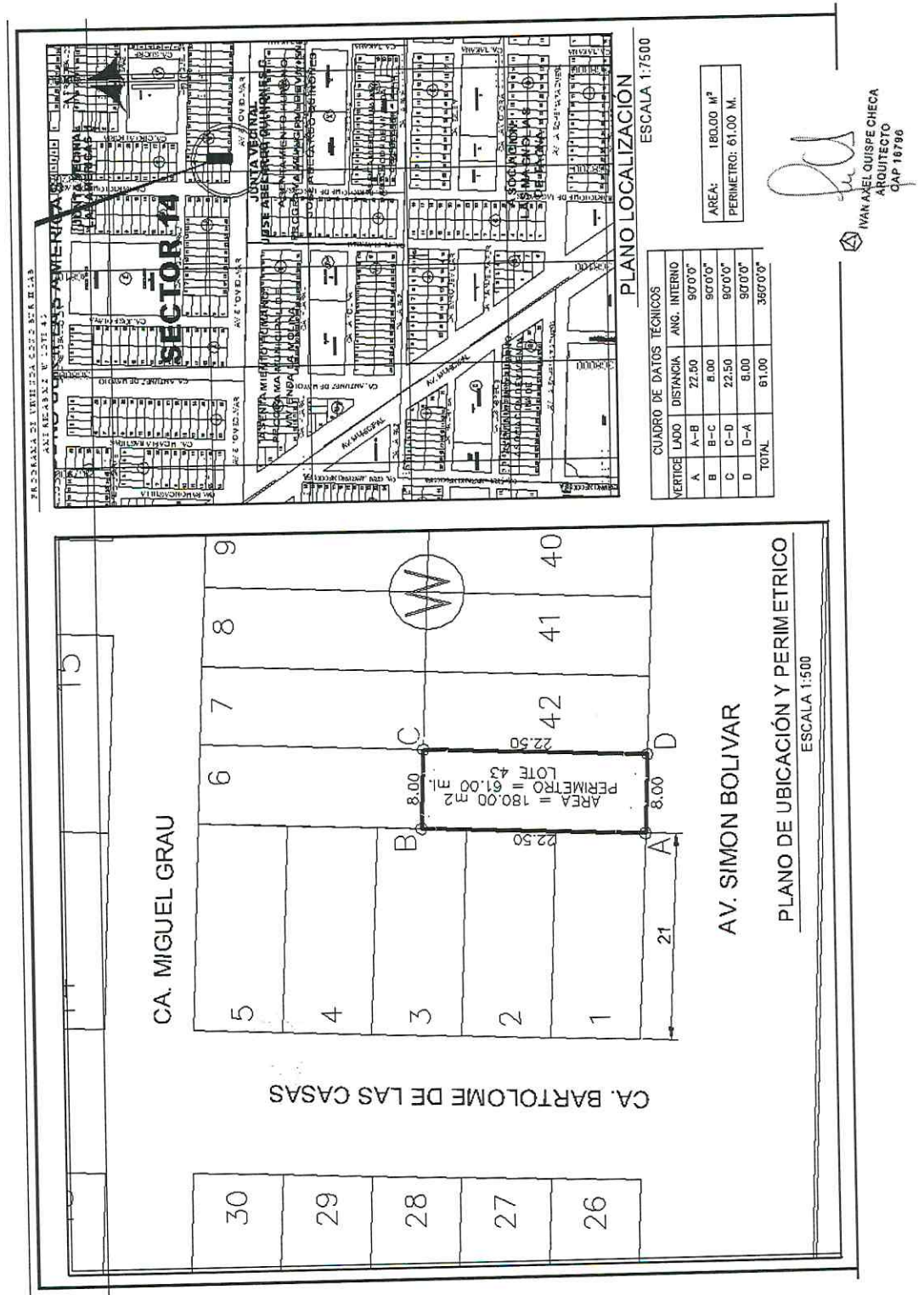


CONCORDANCIA: CÓDIGO SGCMB3 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-MAPRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 2017, SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159-2018-GM-MDCGAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
 VIC. KIRIA ANNY PARISIANA HUANCA
 J. DEL PROYECTO-RECTORADO DEL SERVICIO DE
 REGISTRO TERRITORIAL - DESARROLLO URBANO

10.2 ANEXO 2: MODELO DE PLANO DE UBICACIÓN (EJEMPLO)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

DIRECTIVA N° 016-2018-GDU-MDCGAL
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO

10.3 ANEXO 3: FORMATO DE CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Fecha de Emisión:
Fecha de Vencimiento:

Año: _____

CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO

N° _____ -20 _____ -SGCMB-GDU/MDCGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA; A TRAVES
DE LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESI DE BIENES DE LA GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO.

HACE CONSTAR:

Que, en los Registros del Sistema de Datos y Planos Catastrales de esta
Municipalidad, no se encuentra catastrada la Subdivisión del predio urbano ubicado en el
_____ del Distrito Crnl. Gregorio
Albarracín Lanchipa, el predio en mención está inscrito en la Partida Electrónica
N° _____ SUNARP-TACNA, y visto el Informe N° _____ -20 _____ -SGCMB-
GDU/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, en el que
refiere que es procedente otorgar la **CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO** del predio
denominado _____; solicitado por el administrado
_____; (colocar información complementaria en
caso de subdivisiones y acumulaciones colocar la resolución de aprobación), el predio se
encuentra ubicado en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,
Provincia y Región de Tacna.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PREDIO:

DENOMINACIÓN:

ÁREA: _____ m²

PERÍMETRO: _____ ml

De conformidad al D.S. N°002-89-JUS, predio que no está incluido en el Plano Catastral de
nuestra Institución, se deja a salvo el derecho de los interesados a efecto de lograr el
registro del predio, ante la institución correspondiente.

Se expide el presente en atención al expediente con registro de trámite N° _____ de
fecha _____, por lo que es procedente otorgar la Constancia Negativa de Catastro, a
favor de: _____.

La presente Constancia Negativa de Catastro está referida únicamente a las
características técnicas del predio y por lo tanto no otorga derecho alguno de posesión y/o
propiedad al solicitante.

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

DIRECTIVA Nº 016-2018-GDU-MDCGAL
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO

10.4 ANEXO 4: FORMATO DE ADENDA A CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Fecha de Emisión :
Fecha de Vencimiento :

Año _____

ADENDA A CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO Nº _____-20 -SGCMB-GDU/MDCGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA; A TRAVÉS
DE LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESI DE BIENES DE LA GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO.

HACE CONSTAR:

Que, la presente adenda se realiza en atención al Expediente con registro de trámite N° _____, y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 201 Rectificación de Errores, numeral 201.1, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Por lo que se hace constar que la CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO N° _____-20 -SGCMB-GDU/MDCGAL, contiene un error material, según Informe N° _____-20 -SGCMB-GDU/MDCGAL; emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, conforme a _____, en donde:

DICE : _____

DEBE DECIR : _____

Que, en los Registros del Sistema de Datos y Planos Catastrales de esta Municipalidad, no se encuentra Catastrado el predio urbano ubicado en la _____, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el predio en mención está inscrito en la Partida Electrónica N° _____, SUNARP-TACNA, a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA; y visto el INFORME N° _____-20 -SGCMB-GDU/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, es procedente otorgar la **CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO** del predio denominado _____, el predio en mención está ubicado en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia, Departamento de Tacna, (consignar algún dato importante relevante que dio motivo a la presente adenda).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PREDIO

DENOMINACION:

ÁREA: _____ m² PERÍMETRO: _____ ml.

De conformidad, con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 201 Rectificación de Errores, numeral 201.1, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y al D.S. No 002-89-JUS, el que no está incluido en el Plano Catastral de nuestra Institución, se deja a salvo el derecho del interesado a efecto de lograr el registro de la SUB DIVISION del predio, ante la institución correspondiente.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en atención al Expediente con registro de trámite N° _____, de fecha _____. Por lo que es procedente otorgar la adenda a **CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO**, a favor de: _____.

La presente adenda a **Constancia Negativa de Catastro** está refrenda únicamente a las características técnicas del predio y por lo tanto no otorga derecho alguno de posesión y/o propiedad al solicitante.

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
M. C. KATIA ANNY PARISUANA HUANCA
Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de
Planeamiento Territorial y Desarrollo Urbano